

1. El Decreto Alcaldicio N°419 de fecha 07.06.2024 que, adjudica la Licitación N°5060-51-L124, por "Adquisición de Material deportivo para Colegio Mundo Mágico".
2. La Orden de compra N°5060-299-SE24 de fecha 10.06.2024 del proveedor Mark Sport SPA.
3. El Decreto Alcaldicio N°521 de fecha 21.08.2024 que aplica multa a proveedor Mark Sport SPA Rut: 77.851.247-5
4. El Recurso de Reposición de fecha 05.09.2024, presentado por el proveedor Mark Sport SPA.
5. Ord. N°65 de fecha 11.09.2024 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ord. N°65 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, la reposición presentada, altera solo la base de cálculo de la multa, sin embargo, en nada afecta sobre el incumplimiento antes señalado, por tanto, conforme a lo analizado, se estima procedente, salvo su mejor parecer, No acoger el recurso, y aplicar las multas correspondientes.
2. Que, es dable señalar que, la empresa de transporte de los bienes es un tercero ajeno a la relación entre el proveedor y el municipio de Temuco, y, por lo tanto, no se puede argumentar dicha relación para justificar el incumplimiento.
3. Que, hecho el análisis respecto de la base de cálculo de la multa, se ha podido observar que el valor neto de la adjudicación la multa a aplicar es de \$260.390 (doscientos sesenta mil trescientos noventa pesos) y no de \$309.864. (trescientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), lo cual, debe ser corregido por la Unidad pertinente.
4. Que, en lo que respecta a la notificación, es del caso señalar la existencia de la notificación tacita, la cual, se tendrá por notificada una resolución desde que la parte a quien afecte haga en el procedimiento cualquier gestión que suponga conocimiento de dicha resolución, sin haber antes reclamado la falta o nulidad de la notificación, en cuyo caso, se observa que en los descargos el proveedor de fecha 17.07.2024 no se ha reclamado del posible vicio.

DECRETO:

1. Recházese, el Recurso de Reposición presentado por el proveedor Mark Sport SPA en todas sus partes.
2. Aplíquese, la Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°521 de fecha 21.08.2024, rectificando el cálculo del decreto punto N°1:

Donde dice: "aplíquese la multa de 10% del monto neto adjudicado, correspondiente al rango de atraso de 1 a 3 días, resultado un total de \$309.864.- (trescientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos)

Debe decir: "aplíquese la multa de 10% del monto neto adjudicado, correspondiente al rango de atraso de 1 a 3 días, resultado un total de \$260.390.- (doscientos sesenta mil trescientos noventa pesos)

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa a la factura que menciona la Orden de Compra N°5060-299-SE24, conforme a lo establecido en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Mark Sport SPA Rut: 77.851.247-5.
4. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Santa Magdalena #75 Oficina 304-Providencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



RMSH/PDP/MMG/EDD
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



IDDOC.

3002150